



## Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION DE BASES CAMPAÑA otorgado el 23 de Enero de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N° 968 - 2026.-

Santiago, 23 de Enero de 2026.-



123456997521  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electr?nica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456997521.- Verifique validez en Fojas.cl

CUR Nro: F4727-123456997521.-

MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA  
NOTARIO PUBLICO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA  
SANTIAGO

Reportorio N° 968

O.T.: 194777



PROTOCOLIZACIÓN DE

"BASES CAMPAÑA "SUMMER CFL"

SOCIEDAD INMOBILIARIA ALTOS DE MIRASOL SpA

Y

SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SpA

En Santiago de Chile, a veintitrés de enero de dos mil veintiséis, a petición de doña MARIA ELENA ESPINOZA CARRASCO, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y dos mil doce guión cero, domiciliada en Avenida Apoquindo tres mil treinta y nueve, piso quinto, Las Condes, Región Metropolitana; yo, MARÍA PILAR GUTIERREZ RIVERA, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en Avenida Apoquindo tres mil treinta y nueve, piso quinto, Las Condes, Región Metropolitana; procedo a efectuar la protocolización de "BASES CAMPAÑA "SUMMER CFL" SOCIEDAD INMOBILIARIA ALTOS DE MIRASOL SpA. Y SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SpA., documento que consta de dos hojas, y queda agregado al final de mis registros del presente mes con esta misma fecha bajo el Reportorio número novecientos sesenta y ocho / dos mil veintiséis.- Para constancia firmo en unión de la compareciente.- Di copia.

M. Espinoza C.





Certificado  
123456997521  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



Ingresada en el

Repertorio con el

Nº ..... 968

de 23/1/26

**"BASES CAMPAÑA "SUMMER CFL"**

**1.- ANTECEDENTES GENERALES:** La **SOCIEDAD INMOBILIARIA ALTOS DE MIRASOL SpA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.111.850-1, y la **SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SpA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 88.963.400-6, ambas representadas por don Jaime Pablo Silva Gonzalez, todos domiciliados en Av. Presidente Jorge Alessandri Rodriguez N°20191, Local 10, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante y en conjunto, "**LAS INMOBILIARIAS**", han creado la campaña denominada "**SUMMER CFL**" con el objeto de entregar un descuento y una Gift Card de \$2.000.000.- a las personas naturales y jurídicas, que bajo los términos y condiciones de las presentes bases, compren y adquieran algunas de las unidades (departamentos) en los proyectos habitacionales: Condominio Vista Parque Peñalolén, Condominio Viñedos de Rancagua I, Condominio Mirador El Yeco II, Condominio Jardines de la Candelaria II y Condominio Parque Mar El Tabo 4.

**2.- PARTICIPANTES:** Podrán ser beneficiarios de la promoción, todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos señalados más adelante.

**3.- CONDICIONES:** Las personas naturales y jurídicas, en adelante "Compradores CFL", que reserven y suscriban un contrato de promesa de compraventa respecto de una o más unidades (departamentos) en promoción, en los proyectos antes mencionados, obtendrán un descuento de hasta un máximo de \$36.000.000 sobre el precio final de venta.

Además, los "Compradores CFL" una vez que hayan pagado íntegramente el monto o porcentaje de PIE indicado en el contrato de promesa de compraventa, se harán desde el momento de que se verifica el pago del PIE, acreedores de una tarjeta GIFT Card de \$2.000.000.- de Cencosud, la cual tendrá una vigencia de 1 año desde su emisión.

La entrega de estas Gift Card se realizará en cada sala de ventas del proyecto respectivo, siendo de exclusiva responsabilidad de los "Compradores CFL" hacer el retiro en los horarios y días convenidos y dentro del periodo de 60 días corridos desde que se hizo acreedor de la Gift Card, trascurrido dicho periodo sin haber retirado la Gift Card, se entenderá que renuncia a la promoción de manera expresa, no teniendo responsabilidad alguna **SOCIEDAD INMOBILIARIA ALTOS DE MIRASOL SpA., y la SOCIEDAD INMOBILIARIA SAN FRANCISCO SpA** y no se harán responsables de los productos u objetos adquiridos con las Gift Card asociadas a esta promoción siendo de exclusiva responsabilidad de la Multitienda emisora de la Gift Card.





Certificado  
123456997521  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



Descuento no acumulable con otras ofertas, descuentos, promociones, convenios y/o ventas especiales y no canjeable en dinero.

Asimismo, los “Compradores CFL” que se acojan a la presente campaña tendrán derecho a un beneficio adicional consistente en la entrega de un monto único, mediante cheque nominativo, destinado a cubrir hasta doce (12) meses de **gastos comunes** de la unidad adquirida. El monto del beneficio será calculado en base al gasto común proyectado para dicha unidad, conforme a la proporción que le corresponda según el Reglamento de Copropiedad del respectivo condominio, con un tope mensual de \$160.000 ciento sesenta mil pesos) y un tope máximo anual de \$2.000.000 (dos millones de pesos).

Este beneficio será entregado dentro del plazo de 30 días corridos desde la suscripción de la escritura de compraventa y no estará sujeto a rendición posterior. En caso de que el valor mensual proyectado de gastos comunes sea inferior al tope señalado, se entregará sólo el monto equivalente a dicho gasto según corresponda al Condominio en cuestión, no generándose derecho alguno a reembolso, compensación ni pago por la diferencia.

Este beneficio no es transferible, no es acumulable con otras promociones, descuentos o beneficios especiales, ni es canjeable en dinero. En caso de que el valor mensual de los gastos comunes exceda el tope señalado, la diferencia será de cargo exclusivo del “Comprador”. Si el valor del gasto común proyecto es inferior al tope señalado, “LAS INMOBILIARIAS” únicamente entregarán el valor que corresponde sin derecho a exigir el Comprador el monto en exceso.

En ningún caso este beneficio implicará para “LAS INMOBILIARIAS” asumir obligaciones frente a la administración del condominio respectivo, ni eximirá al “Comprador” de su responsabilidad legal por las obligaciones económicas frente a dicha entidad.

**4.- FUERZA MAYOR.** LAS INMOBILIARIAS se reservan el derecho de modificar, suspender o extender la presente campaña por razones fundadas, caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los compradores conforme a estas bases.

La campaña “Summer Sale Inmobiliario”, tendrá validez desde el 20 de enero al 28 de febrero de 2026.

Santiago, enero 2026.

de 30 de enero de 2026

Pag: 7/7

De conformidad con la solicitud  
protocolizo el presente documento al final del  
Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo  
correspondiente al presente mes, bajo el  
Nº .....968.....

Santiago ..... de ENERO. del 20 26 .



Certificado  
123456997521  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

